



**Don Juan Garrido** del Consejo de su Majestad, su Secretario con ejercicio de decretos y de Cámara de la Comisión nombrada para la sustanciación y determinación de todas las causas del estado.

CERTIFICO que en la pieza general formada a varios exdiputados, sobre abusos en los encargos que obtuvieron por varias provincias en las llamadas Cortes, resulta contra el Presbítero don *Miguel Ramos Arizpe*, lo siguiente:

**Real Orden —**

El Rey, al mismo tiempo en que se ha servido de nombrar al Teniente General don Francisco Eguía, Gobernador Militar y Político de Madrid, Capitán General de Castilla la Nueva, y encargarle por ahora del Gobierno político de toda la provincia, ha resuelto se proceda al arresto de varias personas, cuya lista se ha dirigido a dicho general. Y confiando Su Majestad del celo y prudencia de Vuestra Señoría, que en tal ocasión de tanto interés para su servicio y bien de la nación, desempeñará Vuestra Señoría esta confianza con la actividad que tiene acostumbrada, quiere que presentándose a aquel general para ponerse de acuerdo acerca de la ejecución en esta parte del Real Decreto que se le comunicó, lo ejecute Vuestra Señoría con arreglo a los que se previene en él. De Real Orden lo comunico a Vuestra Señoría para su cumplimiento.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Valencia, cuatro de mayo de mil ochocientos catorce.

Pedro de Macanaz

Señor don Francisco de Leyva

**Lista —**

Don Bartolomé Gallardo, calle del Príncipe.  
Don Manuel Quintana.  
Don Agustín Argüelles, calle de la Reyna.  
Conde de Toreno, dicen que marchó.  
Don Isidoro Antillón, marchó según dicen a Aragón.  
Conde de Noblezas y su hermano.  
Don José María Calatrava.  
Don Juan Corradi.  
Don Juan Nicasio Gallego, dicen que marchó a Murcia.  
Don Nicolás García Page, calle de Yta, número cinco, cuarto principal.  
Don Manuel López Cepero, calle de San José, Casa de la Imprenta.  
Don Francisco Martínez de la Rosa, idem, idem.  
Don Antonio Larrazábal, calle de Jacometrezo, Casa de Villadarias.  
*Don José Miguel Ramos Arizpe.*  
Don Tomás Istariz, calle de Alcalá, frente a las Calatravas, desde el esquinazo de la calle de Cedaceros hacia el prado, segundo portal.  
Don Ramón Felin.  
Don Joaquín Lorenzo Villanueva.  
Don Antonio Oliveros.  
Don Diego Muñóz Torrero.  
Don Antonio Cano Manuel, calle de Alcalá, frente a las Calatravas.  
Don Manuel García Herreros, Plazuela de Celenque, en la Imprenta.  
Don Juan Alvarez Guerra.  
Don Juan O'Donojú.  
Don José Canga Argüelles, calle de Príncipe, Casa de San Ignacio, cuarto segundo.  
Don Miguel Antonio Zumalacárregui.  
Don José María Gutiérrez de Terán.

Márquez y Bernardo Gil, Cómicos.  
El Consejo y Redactor general.  
F. Beltrán y un hermano suyo, horneros de  
Valencia.  
Don Dionisio Capaz.  
Don Antonio Cuartero.  
Don Santiago Aldamaz.  
Don Manuel Pereyra.  
Don José Zorraquín, calle Mayor, frente a  
la fábrica de Talavera, que también es fá-  
brica de sedas.  
Don Joaquín Díaz Caneja.  
"El Cojo de Málaga".

Don Juan Larido al Consejo de Su Excelencia  
taxic con egresos de Deseo y de la Cámara de la Comi-  
sion nombrada de la Inspeccion y de examinar de  
todas las causas de suado =

**Oficio —**

Con fecha del cuatro del corriente, el señor don Pedro Macanaz, de orden del Rey, me dice entre otras cosas lo siguiente:

Disponga Vuestra Excelencia con la mayor actividad y sin pérdida de tiempo ni de diligencia que sean arrestados, simultáneamente y puestos sin comunicación, los sujetos cuya lista acompaña. Y como para ésto sea necesario, se valga Vuestra Excelencia de personas de toda confianza, nombra Su Majestad a los ministros togados don José María Puig, don Jaime Alvarez de Mendieta, don Ignacio Martínez de Villela, don Francisco de Leyva y don Antonio Galiano, para que procedan al arresto de tales personas y al recogimiento de sus papeles, a saber, de aquéllos que se crean a propósito para calificar después su conducta política. Pero es el ánimo de Su Majestad, que en este procedimientio, además del buen tratamiento de las personas, se guarde lo que las leyes previenen y para ésto manda que arrestados que sean, y quedando centinela en sus respectivas habitaciones interiores, cuya llave o llaves recojan los mismos interesados, se les haga entender a éstos, nombren persona de confianza, para que asista al reconocimiento de los papeles y rubrique con el escribano; que asistan a la diligencia aquéllos que se separaren con el expresado fin. El cuartel de Guardias de Corps y la cárcel de la Corona, son a propósito para la custodia de los más señalados. Y respecto, hay entre ellos algunos eclesiásticos, se impartirá el auxilio del Vicario de Madrid, y en todo caso por nada se suspenderá su arresto. Conviene pues, para que no se frustre tan importante diligencia, que se ponga Vuestra Excelencia

de antemano de acuerdo con los expresados ministros, a quienes se dirigen los adjuntos oficios, procurando evitar se trasluzca su comisión, para lo cual se tomarán las convenientes precauciones.

Lo que traslado a Vuestra Señoría para su inteligencia, y cumplimiento incluyéndole una lista de los que deben ser arrestados. Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Madrid, nueve de mayo de mil ochocientos catorce.

Francisco Eguía

Señor don Francisco de Leyva

*Por S. M.  
Sr. Samara  
S. D. Juan Jauris*

Auto —

Guárdese y cumpla lo mandado por Su Majestad en la Real Orden inserta en el oficio que precede, que es conforme a la que también se ha comunicado a Su Señoría sobre el asunto con fecha cuatro del corriente, por el Excelentísimo Señor don Pedro de Macanaz. En su consecuencia, procédase en la noche de este día, con el mayor sigilo, al arresto y ocupación de papeles de don Joaquín Lorenzo Villanueva, don Antonio Oliveros, don Diego Muñoz Torrero, don Manuel López Cepero, don Francisco Martínez de la Rosa, don Nicolás García Page, don Antonio Larrazábal, don *Miguel Ramos Arizpe*, don Antonio Cuartero, don Nicasio Gallego y don Isidoro Antillón, que le han sido encargados a Su Señoría de los comprendidos en la lista que se cita, de que se unirá copia rubricada de Su Señoría, por ser así conforme a lo acordado con el Excelentísimo Señor General don Francisco Eguía y con los señores ministros don Jaime Alvarez Mendieta, don Ignacio Martínez de Villela y don Antonio Alcalá Galiano, en los términos que prescribe la resolución de Su Majestad, pasándose el oficio correspondiente al señor Vicario, Juez Eclesiástico de esta Corte, impartiendo su auxilio como en ella se previene por lo respectivo a los eclesiásticos. El arresto y demás referido, sea y se entienda con el auxilio militar que también prestará Su Excelencia y con los ministros del Juzgado de esta Villa que fueren necesarios, actuándose todo por ante el infrascripto Escribano de Su Majestad y del Crimen de ella, a quien Su Señoría nombra para esta comisión, concurriendo todos a la hora de las nueve de esta noche en la posada

del señor juez, y encargándose el mayor sigilo en la convocatoria. El señor don Francisco de Leyva del Consejo de Su Majestad, Juez Comisionado para estas diligencias, lo mandó y firmó en Madrid, a diez de mayo de mil ochocientos catorce.

Leyva  
Manuel Mejía



*Manuel Mejía*  
*J. Comisionado*  
*de la Real Audiencia de Madrid*

**Arresto y  
Ocupación  
de Papeles de  
Don Miguel  
Arizpe.**

Incontinenti, el mismo juez se constituyó en la casa donde mismo vive don *Miguel Ramos Arizpe*, Presbítero, calle de la Luna, y tocado a la puerta de su habitación salió a abrir el mismo don *Miguel*, aunque al parecer acabado de levantarse de la cama. Enterrado a presencia del eclesiástico y notario de lo acordado en cuanto su arresto y ocupación de papeles, se acabó de vestir, y manifestó no tener otros que los existentes que en el acto se vieron en el cuarto, dormitorio suyo: éste se cerró, la llave la tomó el don *Miguel* y quedó puesto sello en las juntas de la puerta del propio cuarto, y requeridos los criados y personas de la casa que allí se vieron para la conservación del sello, y de que no se quiten sin expresa orden de Su Señoría, bajo la pena de responsabilidad y demás que haya lugar; y el don *Miguel* fue trasladado por el mismo Tomás Candelas y cuatro soldados a la cárcel de Corona y entregado a su alcaide en clase de arrestado y sin comunicación; firmó el señor comisionado y dicho eclesiástico y notario con los mismos. Doy fe.

**Leyva**

Antonio Gómez = Vicente de la Llave =  
Rafael Soto = Juan José García Herreros  
= Dionisio Guijarro = Tomás Candelas =  
Manuel Mejía

Auto —

Los ministros averigüen por los medios posibles y con el correspondiente buen modo que exige este asunto el paradero de don Antonio Cuartero, dando noticia si la indagaren para acordar lo que convenga. Procédase al reconocimiento de papeles en la forma acordada de todos los asegurados en la casa de don Joaquín Lorenzo Villanueva, don Antonio Oliveros, don Diego Muñoz Terro, don Manuel López Cepero, don Francisco Martínez de la Rosa, don Nicolás García Page, don Antonio Larrazábal, don *Miguel Ramos Arizpe* y don Antonio Cuartero, haciéndose lo mismo en cuanto a los don Juan Alvarez Guerra. Hágase saber a los arrestados para que nombren personas que asistan a los reconocimientos y rubriquen los papeles que se recogieren, entregándolos inmediatamente, las llaves que conserven de los parajes en que quedaron custodiados; para lo cual se requiera a las tales personas que nombraren, concurran al sitio donde se hallan los arrestados a recoger las llaves, y a los alcaydes que intervengan en la entrega y no permitan ni den lugar a contravenir la falta de comunicación con que de Real Orden están ahora. El reconocimiento por lo respectivo a los papeles de la habitación de Cuartero, se haga con asistencia y concurrencia de su mujer doña Vicenta Mónaco, para cuya diligencia la habilita Su Señoría en la forma que más hubiere lugar en derecho: y evacuado lo que va mandado dése cuenta. El señor don Francisco de Leyva, del Consejo de Su Majestad, Comisionado para este asunto, lo mandó y firmó en Madrid, a trece de mayo de mil ochocientos catorce.

Leyva  
Manuel Mejía

**Notificación y  
Respuesta de  
Don Miguel  
Ramos Arizpe.**

En acto continuo, yo, el escribano, previa la atención debida, hice otra notificación como las anteriores a don *Miguel Ramos Arizpe*, Presbítero, Cura de Borbón, en su persona y respondió: nombra para los efectos que se indican en la providencia anterior al Presbítero don Pablo de la Llave, que vive en la misma casa de don *Miguel*, y lo firmó, doy fe.

*Miguel Ramos Arizpe*  
Mejía

**Reconocimiento  
de don Miguel Ra-  
mos Arizpe.**

En Madrid, dicho día diez y seis de mayo, el mismo señor juez, auxiliado del eclesiástico y notario, se constituyó también, precedidas citaciones por el mismo, en la casa habitación de don *Miguel Ramos Arizpe*, y en ella presente don Pablo de la Llave por él nombrado para esta diligencia, se reconoció el sello puesto a su dormitorio, observándole al parecer, intacto y arrancado por Su Señoría, y abierta la puerta con la llave recogida por el mismo don *Miguel* que el don Pablo manifestó, se reconocieron muy particularmente los papeles existentes en dicho dormitorio, y nada se halló que sea a propósito para calificar después su conducta política, quedando todos los dichos papeles vistos en el dormitorio mismo y entregado de ellos y llave al don Pablo, que firmó con Su Señoría, eclesiástico y notario, doy fe.

Leyva

Antonio Gómez = Vicente de la Llave =  
Pablo de la Llave = Manuel Mejía

Auto —

Unase a este expediente un ejemplar o certificación del decreto de dos de febrero, expedido por las extinguidas Cortes sobre recibimiento al Rey nuestro Señor y procédase en seguida a tomar declaraciones a don Manuel López Cepero, don Nicolás García Page y don Francisco Martínez de la Rosa, asistiendo para los dos primeros, el eclesiástico nombrado para estas diligencias, omitiéndose por ahora la de don Juan Alvarez Guerra, respecto no haberse recibido aún la razón o papeles de los que están pedidos al excelentísimo señor don Pedro Macanaz, el excelentísimo don Manuel Eugenio Sánchez Escariche, ponga testimonio de los poderes de diputados de las Cortes extraordinarias que resultan de los papeles enviados de las extinguidas Cortes, y a su tiempo, de la culpa que resulte en las diligencias acordadas en general, en auto de veinte y uno de mayo último, de que hay copia en este expediente relativamente a las personas de que en éste se trata y son: don Diego Muñoz Torrero, don Joaquín Lorenzo Villanueva, don Antonio Larrazábal, don *Miguel Ramos Arizpe*, don Antonio Oliveros, don Nicolás García Page, don Manuel López Cepero, don Francisco Martínez de la Rosa, don Juan Nicasio Gallego, don Juan Alvarez Guerra, don Isidoro Antillón y don Antonio Cuartero, y verificado, dése cuenta. El señor don Francisco de Leyva, del Consejo de Su Majestad, Juez de Policía en esta Villa de Madrid, lo mandó y firmó en ella a diez y seis de junio de mil ochocientos catorce.

Leyva  
Manuel Mejía

8

Y m<sup>o</sup> D. Diego de la Torre, D. Joaquín  
 Lorenzo Villanueva & Antonio Carrabato,  
 D. Miguel Ramón Ariza, D. Antonio Bivie  
 ro, D. Nicolás García Sagel, D. Manuel  
 López López, D. Fr<sup>o</sup> Jacinto de la Rosa,  
 D. Juan de Castro Gallego, D. Juan de  
 Guerra, D. Vidua Thurston, y D. Anto-  
 nio Suarez, y certificad<sup>o</sup> de su número. El  
 Sr. D. Fr<sup>o</sup> de la Cruz del Consejo de Ind.  
 Juan de Polanco en una villa de Madrid  
 lo mandó y firmó en día 1<sup>o</sup> de mayo  
 de 1710 de mil ochocientos catorce. Leyóse  
 Manuel de la Cruz.

Decretos  
 las cosas con  
 fecha en 17  
 de Mayo

D. Fernando sexto por la gracia de Dios  
 y por la asistencia de los Señores  
 grande Rey de las Españas, y en su ausen-  
 cia y convalidada la Real cédula del Rey  
 nombrando por las Cortes generales y extra-  
 ordinarias, a todos los que las próximas vie-  
 ran y convalidaron tales: que las Cortes  
 han decretado lo siguiente. Cédula de la

## **Decreto de las Cortes Expedido en dos de Febrero.**

Don FERNANDO SEPTIMO, por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, Rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad, la Regencia del Reino nombrada por las Cortes generales y extraordinarias, a todos los que las presentes vieren y entendieren sabed; que las Cortes han decretado lo siguiente:

Deseando las Cortes dar en la actual crisis de Europa un testimonio público y solemne de perseverancia inalterable a los enemigos, de franqueza y buena fe a los aliados y de amor y confianza a esta nación heroica, como igualmente destruir de un golpe cuantas asechanzas y ardidese intentase Napoleón en la apurada situación en que se halla para introducir en España su pernicioso influjo, dejar amenazada nuestra independencia, alterar nuestras relaciones con las potencias amigas, o sembrar la discordia en esta nación magnánima, unida en defensa de sus derechos y de su legítimo Rey el señor don Fernando Séptimo, han venido en decretar y decretan;

*Primero:* Conforme el tenor del decreto dado por las Cortes generales y extraordinarias en primero de enero de mil ochocientos once, que se circulará de nuevo a los generales y autoridades que el Gobierno juzgare oportuno, no se reconocerá por libre al Rey, ni por lo tanto se le prestará obediencia hasta que en el seno del Congreso Nacional preste el juramento prescrito en el artículo ciento setenta y tres de la Constitución:

*Segundo:* Así que los generales de los ejércitos que ocupan las provincias fronterizas, sepan con probabilidad la próxima venida del Rey, despacharán un extraordinario, ganando horas para poner en noticia del Gobierno cuantas hubieren adquirido acerca de dicha venida, acompañamiento del Rey, tropas nacionales o extranjeras que se dirijan con Su Majestad hacia la frontera y demás circunstancias que puedan averiguar concernientes a tan grave asunto; debiendo el Gobierno trasladar inmediatamente estas noticias a conocimiento de las Cortes:

*Tercero:* La Regencia dispondrá todo lo conveniente y dará a los generales las instrucciones y órdenes necesarias a fin de que al llegar el Rey a la frontera reciba copia de este decreto, y una carta de la Regencia con la solemnidad debida que instruya a Su Majestad del estado de la nación, de sus heroicos sacrificios y de las resoluciones tomadas por las Cortes para asegurar la independencia nacional y la libertad del Monarca:

*Cuarto:* No se permitirá que entre el Rey con ninguna fuerza armada, en caso que ésta intentare penetrar por nuestras fronteras o las líneas de nuestros ejércitos será rechazada conforme a las leyes de la guerra:

*Quinto:* Si la fuerza armada que acompañare al Rey fuere de españoles, los generales en jefe observarán las instrucciones que tuvieren del gobierno, dirigidas a conciliar el alivio de los que hayan padecido la desgraciada suerte de prisioneros con el orden y seguridad del estado:

*Sexto:* El general del ejército que tuviere el honor de recibir al Rey, le dará de su mismo ejército la tropa correspondiente a su alta

dignidad y honores debidos a su real persona:

*Séptimo:* No se permitirá que acompañe al Rey ningún extranjero, ni aún en calidad de doméstico o criado:

*Octavo:* No se permitirá que acompañen al Rey, ni en su servicio ni en manera alguna aquellos españoles que hubieren obtenido de Napoleón o de su hermano José, empleo, pensión o condecoración de cualquiera clase que sea, ni los que hayan seguido a los franceses en su retirada:

*Noveno:* Se confía al celo de la Regencia, el señalar la ruta que haya de seguir el Rey hasta llegar a esta capital, a fin de que en el acompañamiento, servidumbre, honores que se le hagan en el camino y a su entrada en esta Corte y demás puntos concernientes a este particular, reciba Su Majestad las muestras de honor y respeto, debidas a su dignidad suprema y al amor que le profesa la nación:

*Décimo:* Se autoriza por este decreto al presidente de la Regencia para que en constando la entrada del Rey en territorio español, salga a recibir a Su Majestad hasta encontrarle y acompañarle a la capital con la correspondiente comitiva:

*Once:* El Presidente de la Regencia presentará a su majestad un ejemplo de la Constitución Política de la monarquía a fin de que instruido su majestad en ella pueda presentar con cabal deliberación y voluntad cumplida el juramento que la Constitución prescribe:

*Doce:* En cuanto llegue el Rey a la capital, vendrá en derecho al Congreso a prestar dicho juramento, guardándose en este acto

las ceremonias y solemnidades mandadas en el Reglamento Interior de las Cortes:

*Trece:* Acto continuo que preste el Rey el juramento prescrito en la Constitución, treinta individuos del Congreso: de ellos, dos secretarios acompañarán a Su Majestad a Palacio, donde formada la Regencia con la debida ceremonia, entregará el Gobierno a Su Majestad conforme a la Constitución, y al artículo segundo del decreto de cuatro de septiembre de mil ochocientos trece. La diputación, regresará al Congreso a dar cuenta de haberse así ejecutado, quedando en el Archivo de Corte el correspondiente testimonio:

*Catorce:* En el mismo día darán las Cortes un decreto con la solemnidad debida, a fin de que llegue a noticia de la nación entera el acto solemne por el cual y en virtud del juramento prestado ha sido el Rey colocado constitucionalmente en el trono.

Este decreto después de leído en las Cortes se pondrá en manos del Rey por una diputación igual a la precedente para que se publique con las mismas formalidades que todos los demás con arreglo a lo prevenido en artículo ciento cuarenta del Reglamento Interior de Cortes. Lo tendrá entendido la Regencia del Reino para su cumplimiento y lo hará imprimir, publicar y circular.

Dado en Madrid, a dos de febrero de mil ochocientos catorce.

Antonio Joaquín Pérez, Vicepresidente. Pedro Alcántara de Acosta, Diputado Secretario. Antonio Díaz, Diputado Secretario. A la Regencia del Reino.

Por tanto mandamos a todos los tribunales,

justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente Decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido y dispondréis se imprima, publique y circule.

L. de Borbón, Cardenal de Escala, Arzobispo de Toledo, Presidente.

Pedro de Agar = Gabriel Ciscar = En Palacio, a tres de febrero de mil ochocientos catorce.

A don José Luyando.

Concuerda con un decreto impreso que me exhibió a este fin el señor don Francisco de Leyva juez de esta causa, a quien lo devolví, de que doy fe y a que me remito. Y para que conste, lo signo y firmo en Madrid, a diecisiete de junio de mil ochocientos catorce.

Y se previene que este testimonio es equivalente al ejemplar o certificación mandado traer a estos autos en providencia del día de ayer, mediante no haber sido posible unir uno ni otro, a causa de no hallarse proporción para ello.

Está signado  
Manuel Mejía



Para el despacho de dicho cuarto n.º.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Lejos, para de una causa y queda lo  
devuelto, de of. de of. de of. de me. de me.  
de of. de of. de of. de of. de me. de me.  
mandado de of. de of. de of. de me. de me.  
relacionada, de of. de of. de of. de me. de me.  
esta memoria es equivalente al examen  
plano o certificación mandado hacer a  
esta auto en providencia del día de ayer,  
mediante no haber sido posible venir  
para ni otra a causa de no haberse  
reporcion de of. de of. de of. de me. de me.  
miel mesid -

Me ordena el Rey ha. resuelto que a la misma  
no general formada por la Jueces en  
cargados de la policía, de of. de of. de of. de me. de me.  
reporcion de of. de of. de of. de me. de me.  
de of. de of. de of. de me. de me.  
examinado esto se pare a of. de of. de of. de me. de me.  
claras, y en ninguna de las confesión con cargo

**Real Orden —**

El Rey ha resuelto que de la Sumaria General formada por los jueces encargados de la Policía, se saquen testimonios de lo que resulta contra cada uno de los reos comprendidos en ella, y que ejecutado ésto se pase a tomarles su declaración, y en seguida la confesión con cargo.

Lo que participo a Vuestra Señoría, de orden de su Majestad para que disponga lo correspondiente a su cumplimiento. Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años.

Palacio, once de julio de mil ochocientos catorce.

Pedro de Macanaz  
Señor Gobernador de la Sala

**Auto —**

La Real Orden que antecede se guarde y cumpla, la que se ponga con el rollo general, y de ellas se saquen copias certificadas para cada uno de los señores jueces de Policía. El señor don Benito Arias de Prada del Consejo de Su Majestad en el Supremo de Castilla, Gobernador de la Sala de Alcaldes, y uno de los jueces de Policía, lo mandó y rubricó en Madrid, a doce de julio de mil ochocientos catorce.

Está rubricado

Ante mi, Manuel Eugenio Sánchez de Escariche

Corresponde este traslado con la Real Orden y auto original que queda en el rollo general, y esté por ahora en mi poder a que me remito y de que certifico, yo don Manuel Eugenio Sánchez de Escariche, Escribano de Cámara del Rey Nuestro, en la Sala de señores alcaldes de su Real Casa y Corte, y que actuó en diferentes asuntos de esta Comisión, pongo la presente que firmo en Madrid, a trece de julio de mil ochocientos catorce.

Está rubricado

Manuel Eugenio Sánchez de Escariche

**Certificación** — Don Manuel Eugenio Sánchez de Escariche, Escribano de Cámara del Rey Nuestro Señor en la Sala de señores alcaldes de su Real Casa y Corte, y que actuó en diferentes asuntos de la Comisión de Policía de esta Corte y su cauce.

*Certifico:* Que en veinte de mayo último por el excelentísimo señor don Pedro Macanaz, Secretario de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia, se comunicó una Real Orden a los señores: don Ignacio Martínez de Villela, don Antonio Alcalá Galiano, don Francisco de Lgyva y don Jaime Alvarez de Mendieta, jueces de Policía de esta Corte y su casco (y comisionados anteriormente por Su Majestad para ejecutar el arresto de todos los sujetos que hubiesen sido los causantes de los procedimientos de las Cortes contra la soberanía, o hubiesen cooperado a ello), para que formasen las causas de los reos que hubieren preso o fueren prendiendo. A su consecuencia, dichos señores jueces, proveyeron en el siguiente día veinte y uno, un auto por el cual, entre otras cosas, mandaron se hiciese la posible justificación de testigos para averiguar la insolencia y desenfreno de las galerías, las juntas sospechosas y escandalosas, y las expresiones que hubiesen vertido en ellas; cuya justificación se procedió inmediatamente a recibir en forma legal por el citado señor Juez don Ignacio Martínez de Villela, como comisionado para ello por el mismo auto y ante mí el infrascripto y de ella resulta: que al folio nueve del rollo general, declaró.

**Don Cristóbal  
Gómez.**

Don Cristóbal Gómez y Güemes, vecino de esta Corte y Tesorero que fue del extinguido Consejo de Inquisición, mayor de cuarenta años, casado con doña María Jesusa de Güemes, que vive en calle de Jacometrezzo, número tres, cuarto segundo: que habiendo concurrido con alguna frecuencia a las galerías desde que se instalaron en esta capital las Cortes, notó por una serie de hechos no interrumpida que se había formado entre nosotros una facción de hombres amantes de novedades, incitadores, fieles de la Revolución Francesa y desafectos al gobierno real y que se atrevía a asegurar el testigo que el resorte principal era la Regencia última, sus ministros y Secretarios de Estado y el partido que llamaban liberal o jacobino; siendo los corifeos de éste en las Cortes, entre otros, los diputados Martínez de la Rosa, Cepero y Larrazábal: que todas las ideas que se manifestaban en las Cortes por los individuos expresados, dirigidas entre otras a deprimir la autoridad real, eran miradas con el mayor entusiasmo por el gran número de sujetos que concurrían a las galerías, siendo una gran parte hombres sin oficio, o que si le tenían, le miraban con absoluto abandono, de donde infería el testigo que esta facción estaría pagada por otra de superior fortuna: que alguno de aquellos a quienes conocía el declarante de vista, pero no de nombre, los veían frecuentemente por las calles que serían sin duda parte de los que concurrían a los cafés y sitios públicos, en donde había oído hablar con la mayor libertad y descaro, tratando de estúpidos y pancistas a los que no seguían sus ideas, habiendo llegado la insolencia al extremo de insul-



tar públicamente al declarante y a otros que pensaban como él, porque pretendían se guardase moderación y orden mientras deliberaban los diputados: que los hechos ruidosos y escandalosos que notó el declarante fueron: cuando se trató en las Cortes de la admisión de los diputados de Galicia sobre cuyo punto opusieron la mayor resistencia los liberales: cuando se dió cuenta de lo que resultaba de la causa formada en base al francés Audinot, en cuya ocultación de hechos manifestaban un interés decidido los Secretarios de Estado y los diputados liberales; cuando habló el diputado Reyna sobre que Su Majestad debía entrar en España con el lleno de soberanía con que había sido arrebatado de sus vasallos, de cuyas resultas no se le dejó hablar, y produjo un alboroto que pudo costarle la vida, lo mismo al Diputado Conde de Vigo, a quien no sólo se le interrumpió con el mayor estrépito, sino que se le persiguió por los galeriantes hasta su misma casa, en la que fue insultado y amenazado: y finalmente el día diez y siete de febrero, cuando se figuró que el Congreso estaba amenazado, y se dió cuenta de una representación del General Villacampa con una sumaria (general) recibida ante él y su secretario contra un presbítero y el escribano Garrido, en cuyo día puso el general toda la tropa sobre las armas, tomando el colorido de revista, porque el partido liberal creyó con algún fundamento que por el servil se quería quitar la Regencia: que el fin que se proponían los jefes del partido liberal con tales alborotos, causados sin duda con su dirección por las galerías (en las cuales nunca se consiguió poner orden por

más que se reclamaba) era el de quitar la libertad a los del servil; y así fue que observó constantemente que toda vez que empezaban a impugnar los discursos de los primeros, los diputados Moyano, Dolarea, Gómez Calderón, Rosales y otros, alborotaban con el mayor empeño sin que pudiesen saber el objeto a que terminaban las disputas, por cuya razón se vio más de una vez que dichos señores se acobardaban y dejaban la palabra, mucho más cuando era público y notorio que se les insultaba a la salida del salón de Cortes, y aún se les amenazaba, como se verificó con los diputados Albillos, Calderón y Carasa: que en el plan de quitar la libertad de hablar a los diputados ya citados (que generalmente eran los que llevaban la palabra por el partido sano o realista) entraban sin duda los escritores de periódicos y varios ex-Diputados, puesto que asistían frecuentemente a las galerías de preferencia, de donde se decía salían las señales para que los jefes de las otras alborotaren; por cuya razón podía asegurarse que en ninguna de las resoluciones que se tomaban por el Congreso había la tranquilidad y buena fe que se requería. Igualmente declaró al folio quince don Plácido Regidor, vecino y hacendado en esta Corte, de edad de sesenta y ocho años, viudo, que vive en Plazuela de San Ildefonso, casa botica, que por haber asistido en esta capital a casi la mitad de las sesiones de Cortes, le constaba haberse formado entre nosotros una facción de hombres amantes a novedades en el Gobierno y desafectos al real que siempre nos ha regido; ignorando quiénes fuesen sus cabezas principales; que un

**Don Plácido  
Regidor.**



número considerable de los que asistían a las galerías manifestaban su desagrado cuando proponían sus dictámenes los Diputados; a quienes se daba el nombre de serviles, siendo a veces en tanto grado el desorden que causaban con su murmullo y expresiones poco decorosas, que algunos de los diputados que hablaban y con especialidad los señores Ostolaza, Calderón y otros muchos de que no hacía mención a pesar de haber pedido al señor Presidente, que mandare guardar el debido orden, y haber ellos mismos manifestado a los de las galerías que no les intimidaban sus amenazas y voces para manifestar su opinión, observó que muchas veces se veían precisados a callar, no así con los que se llamaban liberales, como Martínez de la Rosa, *Ramos Arizpe*, García Page, Larrazábal, Cepero, Cuartero y otros diferentes; pues con el fin de llevar adelante sus ideas dirigidas a trastornar todo el orden antiguo se convertían entonces los alborotos en repetidos aplausos, resultando de ello algunas alteraciones en las galerías entre los de uno y otro partido y solían ser insultados los serviles por los liberales, (cuyo número observó era mayor), como sucedió en una ocasión al declarante; que sólo presencié éste un hecho de los más ruidosos que ocurrieron en las Cortes y fue un día que no tenía presente, ni tampoco el asunto de que se trató en que habiéndose finalizado la sesión, pero no a gusto de los liberales, hicieron éstos con sus voces y alborotos que se continuase, después de haberse salido la mayor parte de los diputados serviles, obligando al señor Presidente a que se sentase ayudando a ello los de las galerías, y después

**Don José  
Collado.**

de concluída esta sesión al tiempo de salir dicho señor Presidente, fue insultado por una porción de los mismos de las galerías, en cuya vista se formó la tropa por la salida destinada por los Diputados, y creyó el declarante que hubiese alguna desgracia. Examinado también don José del Collado, vecino, y del comercio de esta Corte, de edad de cuarenta años, casado con doña Antonia Ranero y Caballero, que vive en calle de la Encomienda, casa imprenta, declaró al folio diez y ocho vuelta; que por cuanto notó en Cádiz y en esta Corte, creía que había una facción entre nosotros destinada a levantarse con el mando absoluto contra los derechos del soberano, según se verificó en Francia: que estas ideas se manifestaron en Cádiz desde el momento que se publicó la Constitución, y aunque se preparaban allí los ánimos haciendo odioso por grados el nombre del Rey, no parecía se trataba de consumir la obra hasta la venida de las Cortes a esta capital para lo cual hubo muchas contradicciones y alboroto: que instaladas en Madrid con los que vinieron de Cádiz, se manifestó desde luego un partido decidido para no admitir en ellas a los que por la epidemia y otras consideraciones no quisieron pasar a dicha ciudad; que los primeros alborotos, singularmente por los de las galerías que se decían pagados por Toreno y otros, empezaron cuando se dio cuenta de los Poderes de la diputación en Galicia, para cuya inadmisión se singularizaron con sus discursos los diputados Cepero, Martínez de la Rosa, Larrazábal, y otros; que no tenía duda el testigo que dicho plan le sostenía la Regencia, ministros, jefes políticos y los diputados del

**Don Manuel  
Cano.**

partido liberal, que van referidos y además *Arizpe*, que cuando se dio cuenta de la causa de Audinot, concluída la sesión, y habiendo salido muchos de los diputados juntamente con el Presidente Alvillos, que se había levantado para hacerlo, todos los del partido liberal que se quedaron sentados y Larrazábal, ayudado de la gritería de las galerías, obligó al mismo Presidente a que se volviese a sentar, y como que quedaron solos, consiguieron por votación que los ministros se llevasen todos los antecedentes de dicha causa, dejando sólo una exposición que se había leído. También don Manuel Cano, vecino y del comercio de esta Corte y Comisario Honorario de Guerra, de edad de cuarenta años, soltero, que vive en calle de Postas, casa de don Manuel Trasviña, declaró al folio veinte y dos, que por observaciones que hizo durante su permanencia en Cádiz y en esta Corte, había opinado que entre nosotros se había formado una facción de hombres amantes a novedades, y de las nuevas instituciones, a los que había contemplado como a unos incitadores, fiel de los principios proclamados por los revolucionarios franceses, y por consiguiente, enemigos declarados de nuestras antiguas leyes y de los derechos del Rey, y que dichas ideas opinaba el testigo, (fundado en que no se ponía remedio), que sostenía la Regencia, sus ministros, excepto el señor Navarrete y el partido que llamaban liberal, y éstos se hallaban sostenidos por una facción de hombres que asistían a las galerías, cafés y sitios públicos, donde con intolerable descaro, se premia a la bien adquirida opinión de los ministros del Consejo, Tribunal de la

**Don Juan  
Antonio Prieto.**

Inquisición, prelados más respetables y en general a todo el estado eclesiástico, secular y regular, y todos cuanto contrariaban sus ideas, a los que clamaban pancistas, estúpidos, ignorantes y enemigos de la nación; que los hechos más ruidosos y escandalosos ocurridos en las Cortes eran en su concepto el del Diputado Reyna, cuanto suscitó la cuestión de que Su Majestad debía entrar en el reino en la plenitud de su soberanía, de que resultó no dejarle hablar, y produjo un alboroto que en sentir del testigo y de otros, pudo costarle la vida, siendo uno de los diputados que más se señalaron contra el mismo Reyna, entre otros, Cepero: el ocurrido con el otro Diputado Conde de Vigo, a quien se le interrumpió con escándalo y persiguió hasta su casa, en donde fue insultado y amenazado por una porción de facciosos: el del diez y siete de febrero, en que se trató de la mudanza de la Regencia, y por haber deducido el partido liberal, que la libertad del Congreso estaba amenazada por el servil y a pretexto de revista, se puso la guarnición sobre las armas. Asimismo don Juan Antonio Prieto, vecino y Mayordomo del Hospicio en esta Corte, de edad de cincuenta y dos años, viudo, que vive en plazuela de San Ildefonso, esquina a la calle del Barco, número veinte y dos, cuarto segundo, declaró al folio treinta, que había notado varios días que había asistido a las sesiones de las Cortes en esta capital, se suscitaba en las galerías un gran murmullo con voces y palmo-teos, para que no se entendiese lo que solían proponer y defender en favor de la justa causa del Rey, los Diputados que llamaban serviles y al contrario, están celebrados y vito-



reados con repetidos vivas los liberales, amantes y defensores de la Constitución, que cuando se advertía mucho más murmullo y gritería en las galerías, era cuando hablaban o entraban en el Congreso los señores Ostolaza y Obispo de Pamplona; que los que más se distinguían en querer llevar adelante las nuevas instituciones y destruir todo el antiguo, según sus producciones; eran entre otros muchos: *Martínez de la Rosa*, *García Page*, *Cepero*, *Ramos Arizpe*, *Cuartero* y *Larrazábal*: que este último cuando se dio cuenta ser el Congreso de una representación del Obispo de Trujillo del Perú, en que solicitaba se dispensase la asistencia a algunos diputados eclesiásticos a las Cortes en atención a la falta que de ellos había en su Obispado, dijo: que de ningún modo se debía alterar, ni consentir se alterase en la más mínima parte de Constitución y que este sagrado libro, a cuya formación había tenido el honor de asistir, la defendería con la última gota de su sangre; que entre varios de los hechos más ruidosos ocurridos en las Cortes, presencié el testigo el acaecido en el día que se trató de la mudanza de la Regencia, en cuya ocasión fueron en mayor número las reuniones y mucho escándalo, alboroto y voces, tanto en las galerías como en la plazuela de las Cortes, que observé cuando hablaban los diputados liberales, especialmente *Cepero* y *Martínez de la Rosa*, dirigían la palabra hacia las galerías, mirando a ellas al mismo tiempo, por lo que llegó a sospechar o creer, irían de acuerdo con los de su facción que hubiese en las propias, por notarse el palmoteo o vivas con que aplaudían lo que decían: que en el día en que se trató so-

bre la causa formada al escribano Garrido y Capellán González, el mismo Cepero viendole lo acalorado de la cuestión pidió sobre ello, sesión permanente y dijo; que se debía llevar a efecto y castigar con el mayor rigor el delito que se atribuía a aquellos, de suerte que toda la mañana, y parte de la tarde se ocupó en este asunto y fue sin duda con el objeto de impedir el que en aquel día se determinase el otro, de mudanza de la Regencia, que según decía, era del que se iba a tratar, como así lo consiguieron los del partido liberal que eran los que querían que continuase aquella, expresando que quitándose, se seguiría inmediatamente la ruina de la nación, por haber sido reconocida por las Potencias Aliadas, con quienes tenían hechos diferentes tratados; que un día en que se trató de la causa de Audinot, uno de los diputados que no podía decir quién fue, dijo: que todo ello sería lo del Pastelero de Madrigal, y que después, aunque vio que el señor Ostolaza, pidió se tratase sobre ello, nunca pudo lograrlo, por lo que infirió que habría alguno en las Cortes complicado en ello, y con especialidad Cepero y demás de su partido: Del mismo modo declaró al folio treinta y cinco, don Ramón Pérez, vecino y confiteiro de esta Corte, con su tienda en plazuela de San Ildefonso, de edad de cuarenta y cuatro años, casado con doña Felipa Fernández Mudarra, que de oídas sabía que así que se formó la Constitución, se conocieron dos bandos o partidos: uno llamado de serviles que nunca se presentó, digo prestó, a reconocer aquella y se mantuvo fiel a la justa causa de Su Majestad y el otro decidido en trastornar y alterar todo el orden y método con

**Don Ramón  
Pérez.**

que en lo antiguo se gobernaba el reino, y a introducir, sostener y defender el nuevo establecido por la Constitución al cual llamaban liberal: que asimismo de oídas sabía que mientras permanecieron en aquella ciudad, las Cortes ocupaban las galerías de ella, un número considerable de gentes dedicadas a aplaudir y celebrar lo que decían y proponían aquellos diputados llamados liberales o amantes de la Constitución, y a reprobar, pero con alboroto y voces, cuanto decían los del partido servil: que igualmente le constaba que propagaban sus ideas, tanto en las Cortes y sus galerías, como en los cafés y sitios públicos; que dichos alborotos vio confirmados cuando se instalaron en esta capital las sesiones a las que concurrió algunos días. Conviene este testigo en que de los hechos más ruidosos ocurridos en las mismas Cortes, fue uno el del día en que se trató de mudar la Regencia, y otro cuando se dio cuenta de la causa de Audinot, con los insultos hechos al señor Alvillos, y que llegó a entender que en Cádiz era uno de los motores o cabezas principales el ex-Diputado Antillón. Examinado también al folio cuarenta y tres vuelta, don Antonio Alvarez Lachica, vecino y apoderado en esta Corte de don Manuel de Villanueva, Capitán de Reales Guardias españolas, de edad de cuarenta años, casado con doña Bernarda González que vive en plazuela de San Ildefonso, número quince, cuarto segundo, contestó la facción que queda citada; que uno de las cabezas o motores principales era el Diputado Antillón: que los sajetos adictos a las nuevas instituciones las habían manifestado, según va referido, en los cafés, sitios públicos,

**Don Antonio  
Alvarez.**

en las Cortes y sus galerías, pues lo presencié en éstas por haber asistido algunos días a las sesiones; que dichas ideas eran dirigidas a trastornar todo el orden antiguo en el Gobierno y ponerle con arreglo a la Constitución; conviene también este testigo en los hechos ruidosos ya mencionados; y expresó que uno de los principales motores del alboroto del día que se trató de la causa de Audinot, fue entre otros diputados, Larrazábal, quienes al mismo tiempo miraban las galerías, llamando la atención, lo que también observé en otros diputados tales como Cepero, Cuartero, Martínez de la Rosa, García Page, *Ramos Arizpe* y otros; que cuando hablaban los diputados amantes del Rey, eran reprobados y contradichos por Cepero y otros de su clase, ayudando a ello los de las galerías; de lo que dedujo el testigo, había gentes asalariados para ello. Igualmente don Gregorio Ortega, vecino de esta Corte, Contador del señor Conde de Villariego, de edad de cuarenta y dos años, casado con doña María Piñeiro, que vive en calle de la Estadera alta, casa de dicho señor, declaró al folio cuarenta y ocho vuelta, que en doce de enero de este año, alquiló el cuarto principal de la casa que en la calle del Desengaño, llamada del Pasadizo, administraba este testigo al diputado don Manuel Cepero, con quien después entra a servir Martínez de la Rosa y otros sujetos: que siempre que el declarante iba a dicha casa se lamentaban los vecinos de la gran concurrencia de personas del partido liberal, que tenían muchas bromas y comilonas, y especialmente cuando ganaban algunas votaciones, explicándose todos con suma libertad e impiedad, y se lo

**Don Gregorio  
Ortega.**

**Don Julián  
Pombo.**

confirmó al testigo el haberlo presenciado un día en la fonda de Malta, donde les oyó bastantes expresiones indecentes y nada religiosas. En igual forma fue examinado don Julián Pombo y Robledo, vecino y hacendado en esta Corte, de edad de cuarenta y dos años, casado con doña Jacoba de Iruegas, que vive en costanilla de San Andrés, casa sin número, cuarto bajo, y declaró al folio cincuenta y uno: que de público y notorio le constaba la facción que queda indicada, manifestando de oídas que uno de los cabezas principales de ella fue el Diputado Antillón: convino este testigo en los sitios en que manifestaban sus ideas los sujetos comprendidos en la misma, a fines a que éstas se dirigían, como también en los hechos ruidosos y escandalosos, de los cuales sólo presencié el ocurrido contra el Diputado Conde de Vigo, en que fueron bien notorios los insultos que recibió hasta llegar a su casa y en ella: que creía que en el citado plan entraba: quitar la libertad a los que se producían contra dichas ideas, por cuanto, cuando hablaban o hacían alguna proposición los señores Ostolaza, Calderón y otros, les era inmediatamente contradicha y rebatida por Larrazábal, Cepero, Martínez de la Rosa y otros de su clase, ayudando a ello con sus alborotos y voces de las galerías. También declaró al folio sesenta y ocho, don José González y Agensa, vecino y médico del Hospital General de esta Corte, de edad de treinta y cinco años, casado con doña Andrea Serrano, que vive en calle del Príncipe, número cuatro, cuarto segundo; que por cálculo y juicio que había formado de los papeles que había leído y es-

**Don José  
González.**

**Don Ramón  
Arroyo.**

pecialmente El Procurador General, creía existía la facción de hombres amantes de novedades en el gobierno, según queda referido, que no sabía cuales fuesen sus cabezas principales, no pudiendo decir nada sobre hechos ruidosos ocurridos en las Cortes, por no haber ocurrido ninguno de los días que asistió a las sesiones, contestó este testigo que entraba en el plan, quitar la libertad a los buenos diputados: que había oído, sin recordar a quién, que dentro del Congreso había una contraseña para promover alborotos en las galerías, y que los diputados que más se señalaban eran Cepero y García Page. Asimismo se examinó a don Ramón del Arroyo, vecino y del comercio de esta Corte, de edad de treinta y seis años, casado con doña Manuela de las Bárcenas, que vive en calle de Postas, número nueve, y declaró al folio setenta vuelta: que también sabía por oídas y de público y notorio, que entre nosotros se había formado la reunión de hombres a facción que queda referida, e igualmente que entre sus cabezas principales o causantes fueron los diputados Antillón y Calatrava: que sus ideas se manifestaban en las Cortes, galerías, cafés y sitios públicos, y que eran dirigidas a trastornar todo el sistema y método con que antiguamente se gobernaba el reino y a sostener el nuevamente establecido: que los que se declaraban adictos a dichas ideas en el Congreso eran los diputados García Page, Cepero, Martínez de la Rosa, *Ramos Arizpe*, Larrazábal y otros infinitos. Contestó que los hechos más ruidosos ocurridos en las Cortes, fueron el de los insultos hechos al Diputado Conde de Vigo; el día diez y siete de

**Don José  
Riegas.**

febrero de este año, en que habiéndose tratado de mudar la Regencia, se suscitó la discusión de la causa formada al escribano Garrido; el ocurrido con el Diputado Reyna por haber querido defender los derechos de la soberanía real, en cuya ocasión fueron sin ejemplar los insultos, amenazas y voces que recibió de los de las galerías y diputados del partido liberal: que observó que cuando hablaban algunos diputados amantes del Rey y de la nación, como Ostolaza, el señor Obispo de Pamplona y otros, eran contradichos e interrumpidos por los de las galerías, y convirtiéndose en vivas y aclamaciones cuando lo ejecutaban los del partido liberal, por lo que llegó a sospechar irían de acuerdo unos y otros, y también observó que cuando lo hacía alguno de los últimos, dirigía la palabra a las galerías, llamando la atención a fin de que con sus alborotos aplaudiesen y celebrasen lo que decía. Igualmente fue examinado y declaró al folio setenta y siete vuelta, don José Riegas, vecino de esta Corte, de edad de treinta y tres años, casado con doña María Luisa Bert y Alcañiz, que vive en calle de Tudescos, número veinte y tres, cuarto segundo; que era constante que entre nosotros se había advertido y dejado ver un plan democrático o republicano, diametralmente opuesto a los intereses del Rey y de la nación; que los directores principales de este plan se conocía ser entre otros: Antillón, Calatrava, Muñoz Torrero, Villanueva, Larrazábal y Cepero: que sus ideas eran por lo que casi claramente, se había visto, el trastorno general del Altar y el Trono, proclamando la tan descantada Constitución que servía de andamio para consumir y con-

solidar los proyectos del propio plan y que en donde las manifestaban con más claridad, así en Cádiz y en esta Corte era en las Cortes, sus galerías, cafés y sitios públicos, e hizo expresión de los hechos más ruidosos que ocurrieron en Madrid, añadiendo el acaecido cuando se aprobaron los poderes del señor Obispo de Pamplona y cuando varios facciosos atentaron contra la vida del señor Diputado Valiente, en Cádiz, y cuando en número considerable persiguieron a casi todos los diputados de Sevilla, sólo porque defendían los derechos del Rey y de la nación: que había observado constantemente que los diputados cuyas ideas y discursos eran aplaudidos por los de las galerías fueron entre otros: Calatrava, Martínez de la Rosa, Cuartero, Larrazábal, Antillón, Cepero, García Page, *Ramos Arizpe* y otros muchos del partido liberal que propendían al republicanismo en concepto del declarante, y los que eran insultados y llamaban serviles, Ostolaza, Dolarea, Moyano, Gómez, Calderón, Mozo Rosales, Gil, Obispo de Pamplona, Larram-bide, Iguanzo, Cañedo, Ceruelo, Campomanes, Arias de Prada y otros muchos, bien conocidos por sus ideas racionales y justas hacia la causa real. Examinado también al folio ochenta y tres, don Tomás de Norzagaray, vecino de esta Corte y Oficial Mayor de la Secretaría del Vicariato General de los Ejércitos y Armadas, de edad de cuarenta años, casado con doña Manuela Ramírez y Herrera, que vive en calle del Duque de Alba, número cinco, cuarto principal, declaró: que no podía dudar se había formado en Cádiz una facción que conspiraba contra la soberanía del Rey, a cuya

**Don Tomás  
Norzagaray.**



facción, que se propuso trastornar el Estado, formando nuevas instituciones, se dio el título de liberal, y refiriéndose este testigo a las actas y diarios de Cortes, añadió que reconocía por autores de dicho proyecto entre otros, a los diputados de las Cortes Extraordinarias: Antillón, Muñoz Torrero, Villanueva y Larrazábal, y de las ordinarias a Martínez de la Rosa, Cepero, García Page, Cuartero, *Ramos Arizpe* y el citado Larrazábal, bien conocidos por sus liberales discursos y proposiciones: que donde se juntaban los corifeos del sistema republicano a propagar sus doctrinas y a amenazar a cuantos les contradecían, era en las Cortes, sus galerías, en la Regencia, en el café de la Fontana de Oro, en el de Lorencini y en la Puerta del Sol, contestó los hechos más ruidosos ocurridos en las Cortes de esta capital, y añadió que en la noche del día en que se admitió en el Congreso al señor Obispo de Pamplona, insultaron los galeriantes atrocemente a los realistas que votaron en su favor, y reunidos tumultuariamente una porción de facciosos, corrieron con música por las calles de Madrid, dándola a varios diputados liberales; contestando igualmente la falta de libertad que habían experimentado constantemente en las sesiones los diputados realistas que componían el mayor número; pues la última Regencia y los corifeos de la democracia, cuyo fin era atentar al Trono y al Altar, no habían omitido medio alguno para conseguirlo, mandando aquella un Jefe político, acomodado al intento y éstos al Conde de Toreno, para que corrompiendo con dineros formase en esta Corte un partido a su favor: que la primera reunión fue

**Don José Rojas.**

en el café Lorencini, donde tuvieron un gran banquete al que asistieron veinte o más personas de dicha clase: también conformó la supuesta conspiración del General Villacampa contra el Congreso, por el escribano Garrido y el presbítero compañero, y asimismo la inteligencia por señas para mover las galerías, atribuyéndolas a varios diputados, entre ellos uno: Cepero, y finalmente añadió la circunstancia de haber oído hablar de una medalla acuñada con el objeto de repararla entre los beneméritos del partido liberal. Asimismo se examinó a don José María de Rojas, vecino y Procurador de los Reales Consejos en esta Corte, de edad de cuarenta y seis años, casado con doña María Carracedo, que vive en calle de Atocha, casa de la Fonda, cuarto segundo y declaró al folio ciento cinco vuelta; y manifestó ser cierta la facción ya dicha y que entre los sujetos principales que la dirigían, se contaban los ex-Diputados Antillón, Calatrava, Muñoz Torrero, Villanueva, Larrazábal y Cepero: que había presenciado en Madrid y Cádiz la oposición que se hacía a los diputados que defendían la causa del Rey contra las miras de los liberales, designando entre éstos a García Page, Martínez de la Rosa, Cuartero, *Ramos Arizpe*, y los citados Cepero y Larrazábal, manifestando además, como hechos positivos, el atentado contra la vida del Diputado Valiente y persecución de casi todos los ciudadanos de Sevilla por manifestarse adictos a la justa causa: refirió la conspiración figurada, y manejo del General Villacampa con motivo de la causa del escribano Garrido el diez y siete de Febrero último del modo expresado por los tes-

**Sebastián Rica.**

tigos anteriores, y concuerda también con éstos en cuanto a los alborotos ocurridos en esta Corte, sitio donde los sujetos comprendidos en dicho plan o facción, manifestaban sus ideas, alborotos y voces en las galerías con respecto a los buenos diputados y vivas y aclamaciones que se daban a los liberales y señas que para ello mediaban: y últimamente, manifestó que sabía que en el mes de diciembre último tuvieron una comida en el *café Lorencini* varias personas adictas al partido liberal. Examinado igualmente Sebastián Rica, criado de camarero en la Fontana de Oro, de edad de treinta y tres años, casado con Clara López, que vive en calle de la Greda, número veinte y tres, cuarto principal interior; declaró al folio ciento diez y ocho: que era cierto que hubo la expresada comida en el *café de Lorencini*, en donde entonces estaba sirviendo el testigo, y que durante ella, no se habían vertido ningunas expresiones subversivas con el Rey y religión sólo sí cantaron algunas letrillas que concluían diciendo: “Constitución, Constitución es la divisa, y será de todo el pueblo español”. Añadiendo que por oírse nombrar unos a otros, conoció entre los concurrentes a tres presbíteros, de los cuales el uno se llamaba Gallego. Del mismo modo declaró al folio ciento diez y nueve, don Francisco de Miera, Comisario de los Reales Ejércitos, residente en esta Corte, de edad de cuarenta y un años, casado con doña Vicenta Rebea, que vive en calle del Príncipe, encima de la botillería, cuarto tercero: que por haber concurrido a las sesiones de Cortes en esta capital, había advertido la facción proyectada, dirigida a trastornar nuestros prin-

**Francisco Miera.**



**Benito Corpas.**

cipios sociales y morales, siendo notables las expresiones que señaló haber oído, a saber: que no había diferencia entre el Rey y el vasallo y sí absoluta igualdad: y que la soberanía residía únicamente en el pueblo: asimismo manifestó que en semejantes discursos llamaban pueblo a una porción de galeriantes pagados por el partido liberal, para que alborotasen cuando hablaban los dignos diputados amantes de la religión y del Rey, como lo ejecutaban de continuo gritando a voces: “¡fuera, fuera, mueran esos pícaros!”, en términos de su concepto, el Congreso estaba convertido en un redil de toros, y que las cabezas de tan execrable doctrina eran la Regencia y ministros y también varios diputados, entre ellos, Cepero, Martínez de la Rosa y García Page: refirió el acaecimiento citado en diez y siete de febrero último, con las expresiones notables de que el General Villacampa, del partido de los perversos, puso la tropa sobre las armas para destruir con violencia cualquiera resolución justa que adoptasen los del partido sano, por cuya hazaña le elevaron a la dignidad de Teniente General: confirmó la inteligencia por señas entre diputados de Cortes y más de quinientos galeriantes, asegurando también las ocurrencias en los días que sospecharon los liberales, la mudanza de la última Regencia, y en que se trató de la causa del francés Audinot, expresando la violencia hecha al Presidente del Congreso para abrir la sesión después de concluída a fin de que los Secretarios del Despacho no pasasen a la Comisión los documentos originales relativos a dicha causa como se había acordado. En igual forma se examinó a don Benito Corpas, ve-

**Don Francisco  
José Molle.**

cino de esta Corte, Oficial de la Secretaría de la Capitanía General y teniente retirado, de edad de cuarenta y ocho años, casado con doña Peregrina Jimeno, que vive en la calle de Cantarranas, números diez y seis, cuarto bajo, y declaró al folio ciento treinta y cuatro vuelta; contestando la facción y contrarresto que se hacía en las sesiones a los diputados beneméritos por los del partido liberal y señaló por principales de éste a los ministros del Despacho y entre otros a los diputados Villanueva y Antillón: que presencié la ocurrencia del diez y siete de febrero y la expuso en iguales términos que queda referida: también convino en los alborotos y reuniones que hacían los liberales en los cafés y demás sitios públicos, tanto en Cádiz como en esta Corte, citando con particularidad los ocurridos en los días en que se trató en el Congreso de la admisión en él de los diputados de Galicia, con los diputados Conde de Vigo y Reyna, sobre la conspiración anunciada por Villacampa y sobre la causa de Audinot, manifestando haber presenciado el atentado contra el mismo Conde y contra el citado señor Alvillos, designando la sesión en que se verificó esto último con idénticas circunstancias que los anteriores testigos. Y últimamente don Francisco José Molle, Presbítero y Capellán de honor de Su Majestad, mayor de veinte y cinco años, que vive en calle de la Cruz, número seis, cuarto principal, frente a la de la Victoria declaró al folio ciento cincuenta vuelta, manifestando haberse formado la facción en los mismos términos y con el mismo objeto que queda dicho, poniendo por comprendidos en ella, entre otras personas



a Muñoz Torrero, Calatrava, Villanueva, Antillón y don Juan Nicasio Gallego, con-  
viniendo igualmente en los debates que ha-  
bían sostenido los buenos diputados en las  
sesiones de Cortes desde su instalación, re-  
firiendo que había varios clubs o juntas en  
Cádiz con designación de las casas de Aldai-  
na y Villanueva, Alcalde Constitucional y ca-  
fés de Apolo y de los Patriotas, y que en la  
de dicho Alcalde Villanueva, se reunían va-  
rios clérigos tenidos por Janisenistas, entre  
ellos el citado diputado llamado también Vi-  
llanueva y algunos seglares declarados por  
la facción, y que en el café de Apolo se ha-  
bía formado causa a nuestro amado sobe-  
rano, expresando además que era tal el en-  
cono con que miraban los liberales los artí-  
culos de Constitución, respectivos a la reli-  
gión, a la facultad real para sancionar leyes,  
y el que constituye el Soberano Jefe de la  
fuerza armada, que Flores Estrada y otros,  
pensaban en variarlos cuando pudiesen, por-  
que decían que eran tres lunares que afea-  
ban dicha Constitución; que en tiempo opor-  
tuno dio aviso el testigo a la penúltima Re-  
gencia de varias logias de francmasones que  
había en la ciudad de Cádiz con designación  
de los planes horribles que en ellas se trata-  
ban; que uno de los medios adoptados por  
la facción revolucionaria había sido el de en-  
viar a las provincias, personas que corrom-  
piesen la opinión pública propagando ideas  
subversivas; que en las mismas provincias  
había varios clubs o juntas de dicha facción  
correspondiéndose entre sí; y por último con-  
testó los alborotos de las galerías en Cádiz  
excitados por las señas del Diputado Galle-  
go y otros; e hizo mención de los insultos

hechos a varios individuos del Congreso en las calles por haber manifestado en sus sesiones ideas conformes con los derechos del Rey, y bien del Estado, señalando los respectivos al señor Valiente y diputados por Sevilla, de cuya resultas otros dignos compañeros suyos habían reclamado varias veces, aunque sin frute, en las Cortes la libertad competente para exponer sus dictámenes. Como todo así resulta del expresado rollo a que me remito. Y para que conste de mandato del señor Juez citado de Policía, don Francisco de Leyva, pongo la presente que firmo en Madrid a nueve de julio de mil ochocientos y catorce.

Manuel Eugenio Sánchez de Escariche

**Declaración de don Ramón del Arroyo.**

En Madrid, dicho día, el expresado señor Juez, teniendo a su presencia a don Ramón del Arroyo, le recibió juramento y preguntó como a los demás testigos, dijo: que cuanto refiere en su declaración con respecto a las ocurrencias de las Cortes y conducta de sus diputados en esta capital, lo sabe por haberlo presenciado el que declara en las ocasiones que asistió al oír las discusiones, y lo mismo el que García Page, Cepero, Martínez de La Rosa, *Ramos Arizpe* y otros que no recuerda, fijaban la vista en las galerías cuando iban a hablar en aquellos negocios en que se manifestaban con interés, y en seguida observaba el que declara, que empezaba a correr la voz para que los aplaudiesen y sostuviesen en opinión. Y es cuanto

puede decir y la verdad en cargo del juramento hecho en que se afirmó, ratificó y firmó.

Su Señoría rubricó, doy fe.

Ramón del Arroyo

Ante mí

Manuel Mejía

**Declaración de don Antonio Alvarez de la Chica.**

En Madrid, dicho día, mes y año, compareció don Antonio Alvarez de la Chica, y bajo juramento que hizo por Dios y a una cruz, fue preguntado como los demás testigos y enterado, dijo: que lo que habla de la facción que cita en su declaración en tiempo que las Cortes estaban en Cádiz, es de oídas de lo que allí pasaba hasta el punto de creer que el cuartel general de los franceses estaba en Cádiz, lo cual oía en varias reuniones que aquí formaban para saber noticias sin poder señalar las personas, y lo infería también de los papeles que podían adquirir en Cádiz; que en Madrid continuó en el mismo juicio por lo que observó en las galerías y dentro del Congreso; pues en este advertía cuando se trataba de los derechos del Rey, que siempre los contradecían Cepero, Cuartero, Martínez de la Rosa, García Page, *Ramos Arizpe* y otros, y los de las galerías coadyuvaban a las ideas de éstos; para lo cual daba la señal el Cojo de Málaga y otros que no conoce más que de vista, y sus señas eran toser o salivar, o las palabras ¡fuera! o ¡muerá!; que cuando hablaban los que ha referido, miraban y dirigían la palabra hacia las galerías, particularmente en los sucesos ruidosos como el de Audinot, en el que se trató del parte de Villacampa, sobre la causa



del escribano Garrido y clérigo González, en cuyo día había de haberse tratado de la mudanza de la Regencia, según había oído el testigo, y el día en que hicieron sentar al Presidente Alvillos para continuar la sesión; que lo que expresa de que las ideas eran dirigidas a trastornar todo el orden antiguo del gobierno, eran una presunción del declarante con lo que oía y observaba en las producciones de los diputados, señaladamente cuando se trató de la causa de Audinot, en que todo el empeño era manifestar la falsedad de cuanto había expuesto en sus declaraciones dicho Audinot, tratándole de impostor, y suponiendo que tenía en su prisión grandes banquetes, sin que recuerde otros hechos que le inclinaron a formar este juicio. Que es cuanto puede decir y la verdad en cargo del juramento hecho en que se afirmó, ratificó y lo firmó. Su señoría rubricó, doy fe.

Está rubricado  
Antonio Alvares de la Chica  
Ante mí,  
Manuel Mejía

✠  
Para despachos de oficio quatro años.

Do. P. e. D. M. }  
P. M. e. M. e. M. }  
Chica — — }

Madrid dicho día mes y año pasado  
Interno Alvarez de la Cruz, y bajo el  
to q' le hizo por D. J. y d' una cruz  
perseguida, como los demás vestigos y  
suscritos de son que lo que había de la  
fuerza que era en su declaración en tpo q'  
las cosas eran de la vida o de vida de lo q'  
a la pasada era ~~de la vida~~ de la vida, y a la vez



Para efectos de oficio quinto mes.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Los señores de D. Joaquin Lorenzo de Villanueva,  
D. Diego Antonio Torres, D. Antonio Olivos, D.  
Antonio Larrabal, D. Miguel Ramos Ortega,  
D. Juan Mariano Gallego, D. Antonio Garcia Laga,  
D. Manuel Lopez Lopez, D. Fran. Maria de la  
Pena, y D. Juan Antonio Guerra, hanido de  
las preguntas condiciones por lo que a todo se  
satis, y privatizado de la relacion a cargo de  
en sus autos se expresa asistiendo el Sr. D.  
Antonio Garcia Ortega con D. Jo. Torres, y  
examinado de su causa. El Sr. Fran. de Laguna  
del Consejo de Indias fue a quien se le dio orden  
de ir a su casa lo mandó y firmó en  
ella a veinte y cinco de Julio de mill ochocientos  
cinco = Levin = Manuel Mexico

Nota — En cumplimiento de lo acordado en el auto ante  
rior y en sustancia del Sr. D. Antonio Garcia  
se han recibido su declaracion y en consecuencia  
se ha formado expediente de lo que se sigue con

Auto —

Mediante estar evacuadas las diligencias acordadas en auto de diez y siete del corriente, continúase en sus declaraciones a don Joaquín Lorenzo Villanueva, don Diego Muñoz Torrero, don Antonio Oliveros, don Antonio Larrazábal, don *Miguel Ramos Arizpe*, don Juan Nicasio Gallego, don Nicolás García Page, don Manuel López Cepero, don Francisco Martínez de la Rosa y don Juan Alvarez Guerra, haciéndoles las preguntas conducentes por lo que de todo resulta, y principalmente de la relación de cargos que en dicho auto se expresa, asistiendo el eclesiástico don Antonio Gómez respecto a los de este fuero; y evacuado, dése cuenta. El señor don Francisco de Leyva, del Consejo de su Majestad, Juez de Policía de esta villa de Madrid y su casco, lo mandó y firmó en ella, a veinte y uno de julio de mil ochocientos catorce.

Leyva  
Manuel Mejía

Nota —

En cumplimiento de lo acordado en el auto anterior, y con asistencia del Presbítero don Antonio Gómez, se han recibido sus declaraciones en continuación y a renglón seguido de las anteriores, en los días precedentes hasta éste de la fecha, a don Joaquín Lorenzo Villanueva, don Diego Muñoz Torrero, don Antonio Oliveros, don Juan Nicasio Gallego, don Antonio Larrazábal, don *Miguel Ramos Arizpe*, don Nicolás García Page y don Manuel Cepero. Consta por diligencia en Madrid, a veinte y ocho de julio de mil ochocientos catorce.

Mejía



Por el despacho de oficio quarto mis.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Los días precedentes ha me de la fecha a D. Juan  
quim Lorenzo Villanueva, D. Diego Muñoz Torres,  
D. Ant<sup>o</sup> Mirón, D. Juan Villano Galago, D. Antonio  
Lacortado, D. Miguel Ramos Ortega, D. Pedro Jaco-  
vín Paez, y D. Manuel Lopez. Contra por Feliciano  
en ciudad a veinte y ocho de Julio de mil ochocien-  
tos y cinco. —

Auto — Que por a las causas las delaciones con-  
tadas en auto de veinte y uno de Julio último;  
pedame al Ministerio de Gracia y Justicia el con-  
cepto que era D. Juan Antonio Guevedo haber  
pasado a esta Secretaría sobre sus autos de  
a autos Segundo en Cádiz, la conservación  
de la Junta Central J. los Turnidos a José  
y autos del Obispo de Orense que con a inter-  
vención de su Excelencia en el manifiesto del Sr. D.  
Miguel de Lepidividal: oficio a D. Juan de  
villas D. Pedro Gil, D. Antonio Jacovín Paez,  
al Sr. Obispo de Orense, a D. D. de Orense,  
y D. Miguel José Guevedo y a D. Juan J. de

Auto —

Respecto a estar evacuadas las declaraciones acordadas en auto de veinte y uno de julio último; pídanse al Ministerio de Gracia y Justicia, el expediente que cita don Juan Alvarez Guerra haber pasado a dicha Secretaría, sobre insultos hechos a varios diputados en Cádiz, la Convocatoria de la Junta Central para la reunión de Cortes y cartas del Obispo de Orense que cita don Antonio Oliveros, insertas en el Manifiesto del señor don Miguel de Lardizábal; oficiese a don Vicente Alvillos, don Tadeo Gil, don Antonio Joaquín Pérez, al Reverendo Obispo de Urgel, a don Blas de Ostolaza y a don Miguel José Gordoa y Barrios, para que informen lo que se les ofrezca, acerca de las citas que les hacen respectivamente en sus declaraciones, don Francisco Martínez de la Rosa, don Nicolás García Page, don Manuel López Cepero, don *Miguel Ramos Arizpe*, don Joaquín Lorenzo Villanueva y don Antonio Larrazábal, recomendándose la urgencia de este negocio, para que se hagan los informes a la mayor posible brevedad. Requiérase a la persona en cuyo poder se hallan los papeles de don *Miguel Ramos Arizpe*, para que entregue los dos expedientes que éste cita en su declaración pertenecientes a su provincia, y hecho se remitan por su Señoría a los Ministerios que corresponda, como éste lo ha propuesto para evitar perjuicios. Y teniendo consideración, a que en la ejecución de lo que va mandado podrá haber alguna dilación, para evitar el daño y retraso que de ella resultaría en el curso de estos autos, pásense a la Sala de Señores Alcaldes con oficio a su señor Gobernador, diciéndole que según se fuesen recibiendo los informes y pa-

peles pedidos, únicas diligencias que faltan en el sumario, se remitirán a aquel tribunal o noticia de lo que resultare, y lo mismo los relativos a don Juan Alvarez Guerra, pedidos en trece de junio último al excelentísimo señor don Pedro de Macanaz. El señor don Francisco de Leyva, del Consejo de Su Majestad en el Supremo de las Indias, Juez de Policía de esta villa de Madrid, lo mandó y firmó en ella a primerio de agosto de mil ochocientos catorce.

Leyva

Manuel Mejía

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y QUINCE.**

que faltan en el sumario, se remitiran a  
aquel tribunal o noticia de lo q. Newbold, y lo  
misimo las villas a D. Juan Alvarez Guerra  
posido en trace de Junio ultimo del Sr. Sr.  
D. Pedro Malanar. El Sr. D. Fran. de Laguna del  
Consejo de S. M. en el suplico de las Indias para  
de policia de una villa de ciudad no mundo  
y firmo en ella a paises de Agoras de  
nuestro honorario cargo - Lucia - Daniel Escobar -

Ynquisico - Sumario extracto de un papel que el Publicano  
Atanasio Chamamilla tuvo la hon. de presentar  
a S. M. al tiempo de estar en S. M. mano. En el  
se metian todos los nombres y apellidos de los  
lugares que fueran de pasados quince e inca-  
minaron en las diferentes causas criminales que se  
le formaron como Editor accidental del Provisor  
de la real de la nacion y del Rey, y ha de ser  
aquella de que habian los señores señores de  
temas. En sus escritos se hacen relacion de otros  
muchos servicios, no menores que los q. aqui se  
creian; p<sup>o</sup> se han omitido de proposito, por  
que a que el Sr. D. Fran. de Laguna se dirigia

**Impreso —**

Sucinto extracto de un papel que don Guillermo Atanasio Xaramillo, tuvo la honra de presentar a Su Majestad al tiempo de besar su Real mano. En él se incluían todos los nombres y apellidos de los sujetos que fueron del partido opuesto e intervinieron en las infinitas causas criminales que se le formaron como editor accidental de El Procurador General de la nación y del Rey, y los de todos aquellos de que hablan las octavas, sexta y séptima. En dicho escrito se hacía relación de otros muchos servicios, no menores que los que aquí se expresan; pero se han omitido de propósito, respecto a que este impreso se dirige directamente a rendir a Su Majestad (Dios le guarde) las más debidas gracias por los señalados favores que recibe de su real benignidad, y particularmente por el empleo de Alcayde de su Real Aduana de Madrid, para el que se ha dignado Su Majestad nombrarle.

Madrid, quince de julio de mil ochocientos catorce.

*Impreso —*

*Señor:  
Certe magna fecit:  
sed vere nulla fecit  
quia quae debuit facere fecit.*

### **Octavas**

#### **1a.**

Que operó cosas grandes Xaramillo,  
no negará quien sepa de sus hechos,  
la historia que a su sangre le da brillo,  
y a su patria dorada los provechos;  
defendiendo su amor puro y sencillo  
de Vuestra Majestad, sacros derechos;  
deseando a la España dolorida,  
dar la salud a costa de su vida.

#### **2a.**

El día dos de mayo, de la muerte  
vió el aspecto feroz;  
ya arrodillado esperaba tener la misma  
suerte,  
que a muchos infelices ha tocado,  
pero del justo cielo el bravo fuerte  
de tan terrible lance le ha librado;  
tal vez por que su vida convenía  
para lo que guardado le tenía.

**3a.**

No pudiendo saciar su celo ardiente  
al campo del honor se ha dirigido,  
y aventurero valerosamente  
en su clase la patria ha defendido.  
El General dá parte diligente  
a la Regencia de su amor crecido,  
y con el grado de teniente  
honrándose aumenta su valor en justo  
grado.

**4a.**

Creció de tal manera su arrogancia  
en las funciones del altivo Marte,  
que haber podido introducirse en Francia  
hubiera dado fin de Bonaparte:  
y prosiguiendo su gloriosa instancia  
con las armas, señor,  
sino con arte tuviera su furor  
sin embarazos a Vuestra Majestad sacado  
en brazos.

**5a.**

Hizo a Gallardo el noble desafío  
de todo buen patriota celebrado  
por su justicia, celo, amor y brío,  
contra la intriga vil de aquel malvado,  
sin que pueda lograr leve desvío  
de su noble tesón tan bien fundado,  
ni la amenaza de castigos fieros,  
ni la oferta de premios lisongeros.

**6a.**

A Gibraltar comisionado ha ido,  
en donde descubrió de los malvados  
padrastrros de la patria el fementido,  
proyecto de sus fines depravados.  
El envió traydor de los que han sido,  
por aquel monstruo vil comisionados,  
para ir a Buenos Ayres con designio  
de revolucionar aquel dominio.

**7a.**

Al diputado en Cortes que libraba  
las cantidades para dar fomento  
a las crueles máximas que hallaba  
y disponía su infernal intento:  
y al que de todo cuenta esacta  
daba al vil Napoleón, para que aumento,  
tomando su ambición y horrible saña,  
completamente destruyere a España.

**8a.**

De la infernal malicia perseguido,  
por defender las justas opiniones,  
ha sido muchas veces oprimido  
hasta sufrir arrestos y prisiones:  
pero como jamás ha conocido  
la cobardía en tales ocasiones,  
en los encierros mismos defendía  
la causa justa que adoptado había.

**9a.**

La Religión, el Rey, la patria amada,  
objeto de sus glorias sin medida,  
con una pluma, la voz, y con la espada  
en público por él fue defendida:  
jamás temió su vida amenazada,  
amando más a la patria que su vida,  
y en el grande sigilo que ha guardado  
en el Procurador, lo ha mostrado.

**10a.**

Mas todo cuanto ha hecho su acendrada  
*lealtad opuesta a la malicia impía,*  
mirando a buena luz, Señor, es nada,  
pues hizo solo lo que hacer debía.  
Su religión, su Rey, su Patria amada,  
estos hechos tan grandes exigía,  
y si de egecutarlos se escusara  
al Rey, la patria y religión faltara.

**11a.**

Morir por defender vuestra persona  
de obligación el buen vasallo debe:  
ésta todos sus hechos, ocasiona,  
y ésta sola a serviros fiel le mueve  
su obligación a su razón abona  
sin hallar por disculpa causa leve,  
y pues su obligación justa ha cumplido,  
solo ha hecho, Señor, lo que ha debido.

**12a.**

Por tanto gran Señor,  
quantos favores especiales le franquea  
vuestra mano,  
recibe como gracias superiores  
hechas por su adorado Soberano  
no esperando lograr dichas mayores  
en quien puede dar el bien humano.  
Por cuya causa a su Rey le dice,  
que le ama, le obedece y le bendice.  
P.A.S.R.P.\* su más humilde, leal vasallo  
y fiel criado.

**Guillelmo Atanasio Xaramillo**

Por don Francisco Martínez Dávila,  
Impresor de Cámara de Su Majestad.

\*(puesto a sus reales pies).



Para despachar de, úti lo quano más.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Sobranos; no esperando lograr dichos ma-  
yores en quien puede ser el Señor humano.  
Por cuyo causa a' su Rey le dice, que  
le ama, le adora, y le bendice. P. A. S. P.  
su mas humilde, leal, vasallo, y fiel criado.  
Guillermo Amadori Xaramilla = Don D. Fran-  
cisco de Paula Tugraza e Lamara de S. J. de

Oficio de la consagración al oficio de V. S. de privilegio de  
supl. oficio que habo los quatro del que digo  
a las dos de las tarde digo: que no tengo  
por oportuno la copia que usa. D. Miguel  
Ramón Arizpe, a quien sea a' consagración con  
ellos que no p'ceda a las libras e impresos,  
por su consentimiento, de quien se copia de  
sumar todo lo contrario y sea lo que  
hace a las finas que usa el veros amel  
uando no puede ser nada por que haia  
de ellas = Con este motivo no puede p'ceder

**Oficio de  
Informe —**

En contestación al oficio de Vuestra Señoría de primero de agosto, que recibo hoy, cuatro del que rige a las dos de la tarde, digo: que no tengo por verosímil la especie que cita don *Miguel Ramos Arizpe*, si quiere dar a entender con ella que no patrocina la libertad de imprenta, pues sus discursos en los Diarios de Cortes demuestran todo lo contrario, y por lo que hace la Junta cita de varios americanos, no puedo decir nada, porque huía de ellas.

Con este motivo no puedo prescindir de decir a Vuestra Señoría, que dicho don *Miguel* se empeñó conmigo en una ocasión (de lo que no hice caso), para que lograrse del Duque del Infantado cuando estuvo de Presidente de la Regencia, a fin de que acomodase en América a un tal Solavarría, el cual fue después comisionado a revolucionarla desde Gibraltar, según me ha dicho don Guillermo Xaramillo, quien alude sin duda a eso en el impreso que acompañó en dos fojas útiles.

Es cuanto puedo decir en contestación al oficio de Vuestra Señoría.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años.  
Real Palacio y Agosto cuatro de mil ochocientos catorce.

Blas Ostolaza

Señor don Francisco de Leyva

Decreto Madrid cinco de Agosto de mil ochocientos  
catorce = Sr. Leyva = A la causa = lora' rubricado  
Sobre los expedientes } también doy fe: que practicadas diligencias  
del Ex-Diputado } para requerir al encargado de los papeles de  
Arizpe

**DECRETO**

Madrid, cinco de Agosto de mil ochocientos catorce.

Señor Leyva  
A la causa  
Está rubricado

**(Sobre los Expedientes del Ex-Diputado Arizpe).**

También doy fe: que practicadas diligencias para requerir al encargado de los papeles de don *Miguel Ramos Arizpe*, resultó serlo don Miguel Santa María, que habita en el cuarto del mismo *Arizpe* en calle de la Luna, y habiéndole hecho saber a dicho Santa María lo acordado en auto de primero del corriente, para que entregue los dos expedientes que citan, ofreció hacerlo. Consta por diligencia en Madrid, a cinco de agosto de mil ochocientos catorce.

Mejía

D. Miguel Ramon Ariza resuelto solo (2<sup>o</sup>)  
Miguel Ramon Ariza que habia en el quaco.  
El mismo Ariza casa de la bond; no habiendole  
hecho saber a su buena mujer lo acordada a  
auto de fe. El auto de fe. 2<sup>o</sup> corra los dos  
expedientes que se ven. Oficio hacido. Corra  
por diligencia en ciudad a cinco de Agosto de  
mil ochocientos ochenta y tres. Mencia: \_\_\_\_\_

Correspondo con sus originales que estan en la pieza  
a que son referidos desde el principio y por  
ahora en la fin de la obra y en cargo y de la  
comision a que me refiero y de que como a otro  
de lo mandado en quince de octubre de la presente  
a D. Ramon de la Cruz y consueva a la que se  
manda aqui con una copia de la de original  
D. Miguel Ramon Ariza, pongo la presente que  
firmo en ciudad a veinte y uno de Febrero de  
mil ochocientos ochenta y tres. <sup>de</sup> D. Miguel Ramon Ariza  
los fechos en el anexo de los de los =

M. Ramon Ariza

Don Jee; que consueva de la

**CORRESPONDE**

Corresponde con sus originales que obran en la pieza a que son referentes citada al principio, y por ahora en la Secretaría de Cámara de mi cargo y de la comisión a que me refiero. Y para que conste a usted de lo mandado en quince del corriente, en la formada a don Román de la Luz y consorte, a la que se manda unir con esta certificación la del ex-diputado don *Miguel Ramos Arizpe*, pongo la presente que firmo en Madrid, a veinte y uno de febrero de mil ochocientos quince.

Don Juan Garrido  
(rúbrica)

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Don Juan Garrido". The signature is written in a cursive style with a large, decorative flourish at the end.

**DOY FE**

Doy fe; que con oficio del Excelentísimo Señor Capitán General de veinte y cinco de este mes, se remitió anoche al señor Alcalde don José Cavanilles, esta Causa compuesta de ocho piezas a saber: la presente que se titula Certificación de lo resultante de la pieza general formada contra varios ex-diputados, en cuanto comprende a don *Miguel Ramos Arizpe*, en cuarenta y dos fojas.

Otra comprensiva de las declaraciones y confesión de éste, en ciento setenta y seis fojas. Otra empezada en Cádiz por el señor don Diego María Vadillos contra don Román de la Luz, el mismo *Arizpe*, y don José Santa María, que consta de cuatrocientos veinte y ocho fojas.

Otra de papeles separados de los intervenidos a don Román de la Luz, con cuarenta y dos fojas.

Otra que comprende un oficio y documentos de don Rafael Arango de diez y seis de enero último, con auto de la comisión de veinte y cuatro del mismo, que todo compone siete fojas.

Otro oficio del mismo Arango de veinte y siete de dicho mes, y documento que la acompañaba, con el auto de la Comisión de tres del corriente que todo compone cuatro fojas.

Un impreso con cincuenta y cinco fojas, titulado Justicia a los Ingleses, por el Capitán Fernando de la Serna.

Y otro impreso con seis fojas, fe de erratas del folleto titulado Justicia a los Ingleses.

Y para que conste lo pongo por diligencia que firmo en Madrid, a veinte y ocho de febrero de mil ochocientos quince.

Angel María Palacio  
(rúbrica)

A handwritten signature in cursive script, reading "Angel María Palacio". The signature is written in dark ink and is positioned to the right of the typed name. It features a large, decorative flourish at the beginning and end.

Ingléses = 4 para que conste lo-  
pongo por diligencia que firmo en  
Ciudad de México a diez y seis de Petrus  
de mil ochocientos quince

Angel Maria Palacios